

REGISTRADA BAJO EL N° 12932

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- La provincia de Santa Fe adhiere a los fines y alcances de la Ley Nacional N° 26.117, reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1305/2006, que tiene por objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días desde su entrada en vigencia. Dicha reglamentación deberá prever todas las disposiciones administrativas, las designaciones y la realización de los convenios necesarios para poder implementar en el territorio provincial los alcances del sistema y programas regidos por la Ley Nacional N° 26.117 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial definirá la autoridad de aplicación la que producirá y elevará un informe anual a la Legislatura Provincial conteniendo las actuaciones realizadas en el ejercicio del cumplimiento de la presente ley, sujetos intervinientes, proyectos con beneficios promocionales y todo aquello que se considere necesario para un efectivo control del desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados

Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara
de Diputados
Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 27 de noviembre de 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti - Ministro de Gobierno y Reforma del Estado